EXPEDIENTE Nº 13/09 Servicios

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGULAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DETERMINADOS Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA DE VERANO EN LA BARRIADA DEL NARANJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA.

C L A U S U L A S

1.- OBJETO.

Es objeto del presente Pliego la adjudicación, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, del contrato de servicio para la redacción de un Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de Obra y de ejecución, así como la Redacción del Estudio de Seguridad y Salud y la Coordinación del mismo durante el proceso constructivo de una piscina al aire libre en la Barriada del Naranjo de Córdoba, de acuerdo con lo indicado en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El código CPV es el 71222000-0 Servicios de arquitectura para instalaciones al aire libre..

2.- NECESIDADES A CUBRIR E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO

Las necesidades que se pretenden cubrir mediante este contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en el expediente administrativo.

3.- ORGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 8,b) de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, el órgano de contratación de esta licitación es el Consejo Rector.

4.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presupuesto del contrato es de 41.379 € más el Impuesto sobre el Valor Añadido cuya cantidad es de 6.621 €., es decir, de 48.000 € (IVA incluido),.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto de licitación.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que para el IMDECOR se deriven del cumplimiento de este contrato.

5.- VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé. No obstante, se tendrán en cuenta los artículos 77 a 82 de la LCSP y concordantes del RGLCAP, así como lo previsto en el artículo 214 LCSP para casos de fuerza mayor.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista, por lo que el adjudicatario no podrá solicitar revisión o actualización de precios fuera de los casos expresamente contemplados en esta cláusula.

6.- PLAZO DE DURACIÓN O ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Proyecto Básico será de 1 mes desde la firma del contrato administrativo y una vez supervisado por el IMDECOR tendrá un plazo de dos meses para la realización del proyecto de ejecución. Se entienden estos plazos máximos, aceptándose plazos más cortos conforme a la oferta que se realice.

Tal como dispone el artículo 279,2 LCSP este contrato será también complementario al contrato de obras correspondiente, no teniendo en ningún caso, una duración mayor al mismo.

7.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Este contrato tiene carácter administrativo. Los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los documentos que se señalan en el Documento Descriptivo de Condiciones tendrán carácter contractual y serán de obligatorio cumplimiento para los licitadores y adjudicatario, sin que ninguno de estos puedan ser eximidos de la obligación de su cumplimiento por su desconocimiento o falta de información sobre su contenido. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional de las obligaciones contenidas en los citados documentos contractuales.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el negociado sin publicidad conforme los artículos 158 siguientes y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- PERFIL DEL CONTRATANTE

El Instituto Municipal de Deportes es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Córdoba, cuyo domicilio está en Avda. Rabanales s/n de Córdoba. El teléfono del Instituto es el 957764477 donde podrán dirigirse para cualquier consulta de esta licitación.

La página web del Instituto Municipal de Deportes es www.imdcordoba.org.

En el perfil del contratante se publicará toda la información acerca de esta licitación, hasta la finalización del contrato. El perfil del contratante es www.perfildelcontratante.cordoba.es.

7.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extrajeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, se encuentren debidamente clasificadas cuando así lo exija la ley.

Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga, conforme se indica en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de

las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional en esta licitación.

9.- PRESTACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario, notificada la adjudicación definitiva, deberá depositar como garantía definitiva y previamente a la firma del contrato, el 5% del precio del contrato. Esta garantía se depositará en la Caja Central del Instituto Municipal de Deportes, en la forma establecida en el artº. 84 y 85 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Igualmente ocurrirá como consecuencia de una modificación del contrato cuando experimente variación el precio del mismo.

La garantía será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, conforme señala el artículo 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.- PROPOSICIONES.

Las proposiciones para optar a la contratación se presentarán en el Registro de Entrada del Instituto Municipal de Deportes, sito en Avda. Rabanales, s/n, en dos sobres cerrados identificados como “Sobre A” y “Sobre B” antes de las 14´00 horas del día 24 de julio de 2009 en ambos la letra del sobre y la siguiente inscripción**: “**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO REDACCIÓN DE PROYECTOS DETERMINADOS Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA BARRIADA DEL NARANJO

Sobre “A”: Documentación Administrativa

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

a) Modelo de proposición conforme al siguiente:

D./ª. _____, mayor de edad, vecino/a de _____ con domicilio en _____, provisto del Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido el _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) desea tomar parte en la licitación del procedimiento negociado sin publicidad del contrato del servicio para la redacción de proyectos determinados y dirección de obra en la Barriada del Naranjo a cuyos efectos declara conocer y aceptar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. Fecha y firma.

b) Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración que regula el artº. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la forma establecida en el artículo 62 de la Ley. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Declaración de que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

d) En caso de persona física o jurídica de Estado no perteneciente a la unión europea, informe indicado en el art. 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.

e) Para las empresas extrajeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, será necesaria la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Modificaciones, si las hubiere.

g) Los empresarios no españoles que sean miembros de Estados de la Unión Europea, presentarán inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o declaración jurada o certificado, en este sentido.

h) En caso de querer constituirse en Unión de Empresarios, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

i) Acompaña D.N.I., y en su caso, escritura de apoderamiento bastante. C.I.F., o N.I.F. del proponente, ambos debidamente compulsados o cotejados.

j) Certificado del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores sobre la colegiación del proponente y año de alta.

k) Los que acrediten la solvencia económica, financiera por uno o varios de los medios señalados en el artículo 64 LCSP.

l) Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios señalados en el artículo 67 LCSP.

ll) Plazo de entrega del proyecto básico y plazo de entrega del proyecto de ejecución.

m) Fecha y firma del proponente.

Sobre "B": Oferta económica

Este sobre deberá contener la oferta económica conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio en _____

_____

en nombre propio o en representación de _____, enterado de la licitación del Servicio de redacción de Proyectos determinados y dirección de obra para la construcción de una piscina en la Barriada del Naranjo de Córdoba, se compromete a ejecutar el objeto del contrato por la cantidad de __ _____ € (importe sin IVA), correspondiendo al IVA la cantidad de _____€, total _____€ (IVA incluido). Lo que firmo en _____ de 2009.

Esta cantidad corresponde al siguiente desglose:

- Por la redacción del Proyecto Básico: _____ €
- Por la redacción del Proyecto de ejecución: _____ €

- Por la Dirección de Obra y de Ejecución: _____€
- Por la redacción del Estudio de Seguridad y Salud, aprobación del plan y seguimiento: _____€

Estas cantidades deberán reflejarse sin IVA.

11.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Para solicitar información sobre los requisitos administrativos deberán solicitarla en el Servicio de Administración del Instituto Municipal de Deportes. Para solicitar información sobre cuestiones técnicas, deberán solicitarla en el Servicio de Instalaciones e Infraestructura.

Si alguna de la documentación que se solicita estuviera en las oficinas de este organismo, el licitador podrá hacerla valer para esta licitación.

El licitador deberá presentar la documentación en el mismo orden que la señalada en este Pliego.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

Los aspectos que se tendrán en cuenta para la negociación en caso de procedimiento negociado que servirán de base para obtener la proposición económicamente más ventajosa serán el precio y el plazo.

13.- EXAMEN, CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano competente para valorar las proposiciones calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 130 LCSP, que corresponderá a la señalada en el sobre “A” y posteriormente se procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, y sin perjuicio de la intervención de la intervención del órgano indicado en el artículo 134,2 en los casos previstos en el mismo.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO.

A la vista de lo anterior el órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión de la misma de valores anormales o desproporcionados.

Una vez acordada por el órgano de contratación la adjudicación provisional del contrato se notificará a los candidatos o licitadores en el plazo de cinco días y se publicará en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Contados quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante, se elevará a definitiva la adjudicación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad y con el Ayuntamiento de Córdoba.
b) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.
c) La efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
d) La constitución de la garantía que en su caso, sea procedente.

La justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias podrá ser solicitada por este organismo, conforme al modelo de autorización que se facilitará al adjudicatario provisional.

Igualmente la adjudicación se elevará a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a los quince indicados anteriormente, cuando el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, podrá seguirse lo indicado, cuando se trate de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

La Administración podrá declarar desierto o desistirse del contrato, de forma motivada, no estando obligada a abonar en concepto de indemnización por gastos causados, ninguna cantidad a los licitadores.

15.- GASTOS DEL CONTRATO

Los gastos preparatorios a la formalización del contrato serán por cuenta del adjudicatario, incluidos los correspondientes a la publicidad en los boletines oficiales correspondiente y/o prensa, así como los correspondientes a la preparación de la proposición. Serán por su cuenta todos los permisos, licencias o cualquier otro necesario para la realización del contrato.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Administración puede acordar la resolución así como la incautación de la garantía provisional en caso de que estuviera constituida, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 195,3 a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos que formule oposición el contratista.

Si las causas fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

El contrato se formalizará en el plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva. En caso de que el contratista quiera elevar a escritura pública el contrato, correrán de su cuenta los correspondientes gastos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entrega de los proyectos supondrá que se cede el derecho de propiedad intelectual. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del contratante.

En la ejecución se incluirán los trabajos especificados en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión a su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 286, 287 y 288 LCSP y de lo dispuesto en la Ley de Edificación.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario presentará una factura por cada una de las partes que componen el objeto del contrato y en concreto, por el desglose que la oferta económica recoge. Es decir, presentará cuatro facturas en los siguientes momentos: Tras la redacción y conforme del Proyecto Básico, tras la redacción y conforme del Proyecto de ejecución, tras la Dirección de Obra y de Ejecución y tras la redacción del Estudio de Seguridad y Salud (en su conjunto).

Esta factura deberá ser conformada por el técnico correspondiente y se devolverá al Servicio de Contabilidad para su abono.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el

expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En los casos de fusión de empresas, excisión, transmisión de empresas contratistas se estará a lo dispuesto en el artículo 202,4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se deriven del Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares podrán llevar aparejada la resolución del contrato, además de las establecidas en el artº.197 de la Ley de Contratos del Sector Público .

Las causas de resolución del contrato, con carácter general, y sus efectos son las expresadas en los artículos 206 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

En este caso, el acuerdo de resolución deberá realizarse por el órgano de contratación, sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y, cuando se formule oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Además de las señaladas en el artículo 206, son causas de resolución del contrato de servicios las señaladas en el artículo 284 LCSP y con los efectos señalados en el artículo 285 LCSP.

21.- SUBSANACIÓN DE ERRORES, CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS E INDEMNIZACIONES.

El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables al adjudicatario, otorgándole al efecto el correspondiente plazo para subsanar que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a la Administración una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20% se estará a lo regulado en el artículo 287 LCSP.

Cuando por causas imputables al contratista se hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. En lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público.

22.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DE PROYECTO

Con independencia a lo previsto en las cláusulas anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de esta última, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Igualmente, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del

contrato, en la forma y plazo establecido en el artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23.- GARANTÍA DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la garantía que por responsabilidad civil tendrá el contratista conforme se señala en la Ley de Edificación, en el plazo de seis meses desde que finalice el presente contrato, se devolverá la garantía definitiva presentada si es conforme

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se realizarán conforme a los requisitos exigidos en el artículo 209,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 210,2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

25.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

.

CÓRDOBA, A 25 DE JUNIO 2009